

DECRETO N°

40

TEMUCO,

07 ENE. 2026

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, posteriores para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16 de diciembre 2025.
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre 2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir un informe trimestralmente, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación; la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte; la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterán a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el Ord. N°763 de fecha 03 de diciembre del 2025 y que contiene, entre otros, el siguiente programa en beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 60.410.-

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 60.410.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Orientar, asesorar y asistir a la comunidad migrante residente en la comuna de Temuco, en asuntos migratorios y legales, fomentando la inclusión social.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Participar en espacios de capacitación y sensibilización en materia migratoria intra y extra municipal con el fin de promover la no discriminación de las personas migrantes de la comuna de Temuco.
2. Fomentar la participación y asociatividad de la comunidad migrante y no migrante residentes en la Comuna de Temuco promoviendo la interculturalidad.
3. Fortalecer el trabajo colaborativo y permanente con organizaciones territoriales y funcionales de la zona, promoviendo espacios de integración y participación que favorezcan la inclusión de los usuarios migrantes en sus comunidades locales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Orientación en asuntos migratorios y legales.
- Articular con la red intra y extra municipal con el objetivo de promover y fomentar la inclusión de la comunidad migrante de la comuna de Temuco, en las áreas laborales, sociales y productivas.
- Creación de espacios colaborativos entre el programa migrante, las organizaciones sociales y otros actores clave para abordar desafíos específicos y proponer soluciones conjuntas que impulsen la integración social.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: De acuerdo al último Censo en Chile, el año 2024, se estimó que la Región de La Araucanía albergaba un total de 21.077 personas extranjeras residentes. De este total, la comuna de Temuco concentró 10.660 personas, lo que representa el 50,6% de la población migrante de la región, posicionándose como la comuna con la mayor cantidad de residentes extranjeros en La Araucanía, según el "Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile".

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad
Enero	Contratación personal a Honorarios	M\$52.910.-
Marzo	Alimentos actividades	M\$500.-
Marzo	Otros (material de difusión)	M\$1.000.-
Marzo y diciembre	Eventos Programas Sociales	M\$5.000.-
Marzo	Otros servicios generales	M\$1.000.-
Total Presupuesto		M\$60.410.-

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa de acuerdo con las tareas y/o funciones que se indican es el siguiente:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y Servicios para adquirir	Costo estimado
	Actividad 1: Realizar orientación jurídica y migratoria a la población migrante de la comuna.	
Recursos Humanos	<u>Enero a diciembre</u> 2 Profesionales Realizar atención de al menos 75 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar. Realizar atención en terreno de al menos 30 personas migrantes mensuales, lo que permitirá detectar necesidades y derivar posteriormente a las instituciones extra municipales, para resolver las problemáticas asociadas. Realizar al menos 1 reunión y/o actividad mensual con redes públicas y privadas dirigidas a familias migrantes en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar, promover la integración intercultural y la no discriminación en la comuna de Temuco.	M\$36.345.-
Recursos Humanos	<u>Enero a diciembre</u> 1 persona - Elaborar y actualizar de manera mensual 1 mapa de actores para derivar a población migrante, con el propósito de generar vinculación y complementariedad de las intervenciones y articulaciones sociales, con el propósito de mejorar su calidad vida. - Generar al menos 1 reporte mensual de las atenciones a personas migrantes, y análisis cuantitativo de la información registrada en el sistema informático de Atención Social Municipal. - Participar en al menos 1 reunión mensual con organismos públicos y privados que trabajen con personas migrantes, con el fin de articular redes de apoyo y establecer ejes estratégicos de intervención local, promoviendo la mejora continua de las condiciones sociales de las personas atendidas en la comuna.	M\$16.565.-

	Actividad 2. Promover la participación e integración de la población Migrante a través de actividades.	
Otros (material de difusión)	Alimentos actividades	M\$500.-
	Otros (material de difusión)	M\$1.000.-
	Eventos Programas Sociales	M\$5.000.-
	Otros servicios Generales	M\$1.000.-
Total		M\$60.410.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, sobre las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/HCC

C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


